



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

VOLUMEN: 1 AÑO: 2021 NÚMERO: SJR/JDR/040/2021

FECHA: 19 de Febrero de 2021

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

* PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 264/SO/080/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA, DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA, DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DEL ARCHIVO MUNICIPAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.



www.sanjosedelrincon.gob.mx



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo.

Artículo 2. La Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de San José del Rincón, tiene a su cargo el despacho de los asuntos y las atribuciones que le confiere el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 87 Fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como otras leyes, códigos, reglamentos, acuerdos y lineamientos que en la materia expida el Gobierno Federal, Estatal o el Órgano de Gobierno Municipal y/o la Presidenta Municipal.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

DIRECCIÓN: la Dirección de Desarrollo Económico.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Corresponde al área administrativa de apoyo que forma parte de la dirección, encargada de organizar y atender los asuntos de carácter administrativo que le delegue el titular de la Dirección de Desarrollo Económico de acuerdo al presente reglamento.

DIRECTOR: El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

REGLAMENTO: El presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 4. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Dirección de Desarrollo Económico se auxiliará y contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
- II. Departamento de Comercio y Abasto
- III. Departamento de Desarrollo Agropecuario y Forestal
- IV. Departamento de Turismo y Empleo

Artículo 5. La Dirección, la coordinación y los departamentos administrativos estarán integrados por el personal administrativo, técnico y de apoyo que las necesidades del servicio actividad requieran.

Artículo 6. Los servidores públicos que integren cada área o unidad administrativa son responsables del personal a su cargo, del cumplimiento de sus atribuciones, funciones y atención de los asuntos que les corresponda de acuerdo al presente reglamento.

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 7. La Dirección de Desarrollo Económico será competente para conocer de los asuntos que expresamente le



confiere la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; Ley de Fomento Económico para el Estado de México; la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México y Municipios; el Código para la Biodiversidad del Estado de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Corresponde al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico las atribuciones, funciones y atención de los asuntos siguientes:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- III. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia; En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

- I. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
- II. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- III. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IV. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- V. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- VI. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- VII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- VIII. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- IX. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- X. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XI. Auxiliar a la Presidenta Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas.



- XIII. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XIV. Fomentar y Promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del Municipio para disminuir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;
- XV. Coordinar en conjunto con las áreas correspondientes los programas en materia de Mejora Regulatoria que contribuyan al Desarrollo Económico, de Fomento al Empleo, Turismo, Artesanía, Comercio y Abasto, Agropecuario y Forestal, Gobierno Digital y otras;
- XVI. Gestionar ante las instancias Estatales y Federales apoyos de insumos, maquinaria e implementos agrícolas, que permitan hacer más productivo al campo;
- XVII. Gestionar en las diferentes instancias gubernamentales, sector privado y asociaciones civiles, proyectos productivos agropecuarios, que permitan a los habitantes del Municipio auto emplearse;
- XVIII. Coordinar programas con autoridades Federales, Estatales y organizaciones privadas para apoyar el sector social y privado en materia agropecuaria, forestal, acuícola, industrial, empleo, turismo, comercio y artesanías;
- XIX. Promover, difundir e impulsar las zonas turísticas del Municipio;
- XX. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo económico en el Municipio, mediante la participación de agentes privados y gubernamentales, dando preferencia a los productores del Municipio a efecto de apoyar la economía de los mismos.
- XXI. Gestionar y promover ante las diferentes instancias gubernamentales, asociaciones civiles y sector privado, fuentes de empleo que permitan a la población elevar su calidad de vida;
- XXII. Participar, en el ámbito de su competencia, en el estudio y elaboración de los proyectos de desarrollo sustentable, en base a la información que soliciten las dependencias Estatales y/o Federales en la materia;
- XXIII. Promover y fomentar la producción y comercialización artesanal de los productores del Municipio;
- XXIV. Fomentar y promover la actividad comercial y de servicios, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado;
- XXV. Promover la celebración de convenios, acuerdos de coordinación y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Económico;
- XXVI. Realizar jornadas de reforestación en el Municipio;
- XXVII. Participar con las brigadas voluntarias contra incendios forestales que coordina la PROFEPA Y PROBOSQUE;
- XXVIII. Gestionar planta forestal ante las diferentes instancias gubernamentales;
- XXIX. Realizar la recolección de semilla, siembra, producción y entrega de planta forestal;
- XXX. Supervisar el buen desempeño de las áreas que jerárquicamente están bajo su responsabilidad; y
- XXXI. Las demás que le determinen otros ordenamientos legales o le instruya la Presidenta Municipal.

CAPITULO II

DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL

DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 9. La Coordinación General de Mejora Regulatoria estará a cargo de un titular el cual será designado por la Presidenta Municipal.

Artículo 10. Corresponde al Coordinador General de Mejora Regulatoria la atención de los asuntos, funciones y atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Presidenta Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora



regulatoria que autorice el Cabildo;

- II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Elaborar y ejecutar propuestas de simplificación y de mejora regulatoria para favorecer la actividad al interior de la Administración Pública Municipal;
- IV. Recibir y dar seguimiento a los proyectos de regulación normativa;
- V. Planear, organizar e impulsar la realización de diagnósticos de mejora regulatoria de las actividades específicas de cada área administrativa;
- VI. Integrar el programa anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- VII. Recibir e integrar los reportes de avance de actividades de las dependencias participantes en el Programa de Mejora Regulatoria con la finalidad de presentarlos ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VIII. Desarrollar y proponer los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los comités internos de mejora regulatoria de cada dirección;
- IX. Asesorar a los servidores públicos sobre el funcionamiento y aplicación de la Mejora Regulatoria;
- X. Integrar y enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria las resoluciones, propuestas y proyectos de simplificación administrativa que la comisión municipal acuerde, para los fines legales y reglamentarios;
- XI. Promover, gestionar y dar seguimiento a la celebración y la suscripción de convenios y/o acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal, en materia de Mejora Regulatoria;
- XII. Fungir como enlace entre el Municipio y el Gobierno del Estado de México, en materia de mejora regulatoria;
- XIII. Integrar el catálogo de trámites y servicios de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Informar periódicamente a la Dirección de Desarrollo Económico sobre la ejecución de sus actividades;
- XV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia; y
- XVI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas de la materia.

CAPITULO III

DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO Y ABASTO

Artículo 11. El departamento de Comercio y Abasto estará a cargo de un titular el cual será designado por la Presidenta Municipal.

Artículo 12. Corresponde al jefe del Departamento de Comercio y Abasto la atención de los asuntos, funciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y aplicar el Reglamento de mercados, tianguis y unidades económicas fijas, semifijas y ambulantes;
- II. Elaborar y actualizar el padrón de establecimientos comerciales y/o unidades económicas;
- III. Supervisar, ordenar y reubicar los comercios que se establezcan en lugares restringidos para tal fin;
- IV. Asesorar a la ciudadanía para la apertura de unidades económicas;
- V. Operar la ventanilla única del sistema de apertura rápida de empresas del Estado de México (SAREMEX);
- VI. Integrar los expedientes para la expedición de licencias de funcionamiento de las unidades económicas que lo soliciten y que sean de su competencia;
- VII. Resguardar y actualizar el archivo físico y digital con los documentos requeridos para la expedición de licencias de funcionamiento;
- VIII. Realizar visitas de verificación a las unidades económicas que operen dentro del territorio municipal, para corroborar su adecuado funcionamiento;



- IX. Promover el establecimiento de mercados y tianguis, verificando el cumplimiento de las normas para su establecimiento y funcionamiento;
- X. Participar con las autoridades estatales correspondientes en la regulación, fomento y ordenamiento de las actividades de abasto y comercialización;
- XI. Promover la ejecución de actividades productivas, de comercialización y de servicios a nivel municipal y de microrregión, para fortalecer el desarrollo municipal;
- XII. Proponer la creación de centros comerciales; Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre población de escasos recursos;
- XIII. Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Municipio;
- XIV. Documentar, integrar, sistematizar, actualizar y resguardar el padrón de unidades económicas, mercados y tianguis establecidos en el municipio;
- XV. Integrar los expedientes de las unidades económicas que requieran licencia de funcionamiento y que sea de su competencia;
- XVI. Atender las quejas que la ciudadanía presente respecto del comercio informal;
- XVII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPITULO III

DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Artículo 13. El Departamento de Desarrollo Agropecuario y Forestal estará a cargo de un jefe de departamento designado por la Presidenta Municipal.

Artículo 14. Corresponde al jefe del Departamento de Desarrollo Agropecuario y Forestal la atención de los asuntos, funciones y atribuciones siguientes:

- I. Generar acciones que estimulen e incrementen el nivel de vida de los productores agropecuarios, forestales y acuícolas de Municipio, mediante la gestión e implementación de apoyos y programas ante los tres niveles de gobierno, participación de la ciudadanía e iniciativa privada, orientados al incremento de su productividad y sustentabilidad económica;
- II. Instalar y llevar a cabo el Registro Municipal de Marcas y Fierros
- III. Llevar a cabo la gestión necesaria para apoyar a los productores del municipio a la comercialización de sus productos;
- IV. Asistencia Técnica para la Planeación, Ejecución y Desarrollo de Proyectos Productivos, en beneficio de las Actividades Agropecuarias y Forestales del Municipio;
- V. Gestionar el subsidio de semilla y fertilizantes para cultivar maíz;
- VI. Gestionar ante las diferentes estancias de gobierno y/u organizaciones orientados al desazolve de los principales ríos, con la finalidad de evitar inundaciones en las tierras de cultivo;
- VII. Apoyar la creación de desarrollo de agroindustrias en el Municipio y fomentar la industria rural;
- VIII. Promover los Programas de indemnizaciones en pérdidas de cosecha por desastres naturales en tierras de cultivo;
- IX. Gestionar la creación de nuevos estanques rústicos; así como bordos para la explotación acuícola;
- X. Gestionar la adquisición de especies acuícolas adecuadas para el tipo de clima del municipio como son alevines;



- XI. Gestión de Material Vegetativo (Semillas y Plántulas de árboles) para la Reforestación de Predios Forestales;
- XII. Mantenimiento y administración del Vivero Municipal, así como, la producción forestal con la finalidad de reforestar las diferentes áreas que el Municipio requiera, además del estudio, análisis y planeación de nuevos viveros municipales;
- XIII. Gestión de Asistencia Técnica en Materia Forestal ante dependencias Estatales y Federales;
- XIV. Gestión de apoyos de especies menores orientados al autoconsumo y autoempleo para habitantes del municipio;
- XV. Elaborar y actualizar el padrón de productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales del Municipio, con la finalidad de que los recursos sean orientados correctamente;
- XVI. Organizar y fomentar mediante proyectos y programas de actividad agrícola, ganadera pecuaria, acuícola y forestal de municipio;
- XVII. Promover el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- XVIII. Elaboración de diversas constancias que faciliten a los productores del municipio la gestión de Diversos Programas; y
- XIX. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomienden el Presidente Municipal o el Director de Desarrollo Económico;
- XX. Generar acciones que estimulen e incrementen el nivel de vida de los productores agropecuarios, forestales y acuícolas del Municipio, mediante la gestión e implementación de apoyos y programas ante los tres niveles de gobierno, participación de la ciudadanía e iniciativa privada, orientados al incremento de su productividad y sustentabilidad económica;
- XXI. Elaborar e implementar programas de fomento agropecuario, a fin de que permitan una convivencia equilibrada entre el productor y su medio;
- XXII. Formular programas agropecuarios que permitan la concertación y vinculación entre las organizaciones de productores y los diferentes sectores que convergen en el financiamiento, proceso productivo, transformación y comercialización de la producción agropecuaria;
- XXIII. Atención y seguimiento de solicitudes en materia agropecuaria y forestal;
- XXIV. Fomentar el desarrollo de proyectos y estudios con viabilidad técnica y social, captando las necesidades de los productores agropecuarios y forestales, a fin de impulsar la producción de estos sectores dentro del Municipio;
- XXV. Realizar acciones de concertación entre productores con las diferentes instituciones gubernamentales, financieras y con los sectores empresarial, comercial y social que puedan incidir en la modernización y productividad agropecuaria en el Municipio;
- XXVI. Impulsar y participar en las campañas de reforestación que promueven las dependencias estatales y federales, así como organismos no gubernamentales;
- XXVII. Vigilar en coordinación con las autoridades competentes el aprovechamiento legal de los bosques, evitando la tala clandestina;
- XXVIII. Gestionar la dotación de árboles para la reforestación del Municipio;
- XXIX. Promover el aprovechamiento de los cuerpos de agua para la siembra de diversas especies de peces para mejorar la alimentación de la población del Municipio;
- XXX. Promover programas para evitar los incendios forestales; así como el deterioro de los bosques por plagas; y
- XXXI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le determinen otras leyes en la materia o se las designe su jefe inmediato.



CAPITULO IV

DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO Y EMPLEO

Artículo 15. El Departamento de Turismo y Empleo estará a cargo de un titular el cual será aprobado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal.

Artículo 16. Corresponde a la jefa del Departamento de Turismo y Empleo la atención de los asuntos, funciones y atribuciones siguientes:

- I. Mantener una adecuada coordinación con la Secretaría del Trabajo Federal y Estatal a efecto de promover el otorgamiento de programas a los habitantes del municipio como son: programas de fomento al empleo y autoempleo, para reactivar el capital de empresas familiares; y en su caso promover la creación de nuevas empresas;
- II. Promover el otorgamiento de espacios para que las empresas oferten sus vacantes y la ciudadanía consulte la cartera de ofertantes, realicen entrevistas, y acciones inherentes para la contratación de personal;
- III. Impulsar el desarrollo industrial, comercial y de servicios de las personas jurídico colectivas, a fin de propiciar la creación de fuentes de empleo;
- IV. Vincular a los ciudadanos a efecto de conseguir trabajo, con ofertas laborales formales, que oferten las diversas empresas o microempresas, talleres o negocios ubicados en el Municipio, contribuyendo de esta forma a que las familias encuentren una forma honesta de vivir;
- V. Brindar facilidades a los ciudadanos del municipio para el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la búsqueda de empleo.
- VI. Verificar que las empresas que utilizan el Servicio Municipal de Empleo, se identifiquen y requirieran los formatos correspondientes para publicar vacantes, conforme a los requerimientos de cada empresa;
- VII. Elaborar un registro de solicitantes de empleo, para integrar una cartera misma que deberá ser diaria para mantenerla actualizada y vincularlos con las empresas ofertantes;
- VIII. Gestionar programas y proyectos ante la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, que puedan beneficiar a la ciudadanía;
- IX. Gestionar ante Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, ferias de empleo a celebrarse en el Municipio, de igual manera organizar y efectuar la promoción de la misma, así como promover la participación en las ferias de empleo regionales;
- X. Fomentar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, a efecto de fomentar el autoempleo y empleo;
- XI. Diseñar y desarrollar, en coordinación con el Instituto de Capacitación para el Trabajo Industrial (ICATI), programas de capacitación para el trabajo y los que deseen formarse en un oficio;
- XII. Fomentar actividades orientadas a difundir y promover los destinos turísticos del Municipio;
- XIII. Fomentar, difundir, promover y apoyar la actividad artesanal del Municipio;
- XIV. Gestionar recursos coordinadamente con dependencias municipales, estatales y federales, así como organismos del sector privado, para fomentar el desarrollo de la actividad turística y apoyar a la producción artesanal, a través de la suscripción de programas de capacitación para los diferentes sectores que dependen de la actividad turística con la finalidad de mejorar sus estándares de calidad y servicio;
- XV. Promover la inversión de los sectores público, social y privado, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico; la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas; el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la región; la protección y desarrollo de las actividades artesanales y el establecimiento de centros dedicados al turismo;
- XVI. Promover el desarrollo de proyectos y programas estratégicos para el Desarrollo sustentable de la diversidad de actividades y servicios turísticos, el desarrollo artesanal de la región, así como el fortalecimiento de estas



actividades económicas;

- XVII. Elaborar programas de rescate, diseño y fomento artesanal que tengan como objetivo la comercialización, de las artesanías representativas del municipio y la región.
- XVIII. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;
- XIX. Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;
- XX. Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;
- XXI. Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;
- XXII. Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;
- XXIII. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;
- XXIV. Fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio;
- XXV. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;
- XXVI. Proponer y apoyar la actividad artesanal y turística del Municipio; y
- XXVII. Las demás que le sean conferidas en su caso por el Consejo Consultivo Municipal de Turístico Sostenible y Desarrollo Artesanal, por el Ayuntamiento y por las disposiciones normativas en materia de turismo, desarrollo artesanal y empleo aplicables.

CAPITULO V

DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO (SAREMEX)

Artículo 17. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México estará a cargo de un operador o responsable el cual será designado por el Director de Desarrollo Económico.

Artículo 18. Corresponde al operador o responsable del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México (SAREMEX) la atención de los asuntos, funciones y atribuciones siguientes:

- I. Integrar y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México, para la expedición de licencias de funcionamiento de las actividades de bajo riesgo, previo el Visto Bueno del Director de Desarrollo Económico y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad en la materia.
- II. Enviar reportes mensuales de apertura de empresas a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; y
- III. Las demás funciones inherentes al área de su competencia que le determinen las leyes en la materia.

TÍTULO TERCERO DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 19. Las ausencias de los servidores públicos que integran la Dirección de Desarrollo Económico, podrán ser temporales o definitivas. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y



ajustadas a derecho.

Artículo 20. Las ausencias temporales del Director serán cubiertas por el Servidor Público que este determine, previa autorización de la Presidenta Municipal. En caso de ausencia definitiva del Director, el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 21. Si el servidor público se encuentra impedido de acudir a su trabajo por enfermedad o causa de fuerza mayor, deberá notificar por cualquier medio posible a la Dirección de Administración con copia para la Dirección de Desarrollo Económico para conocer y de ser el caso suplir su ausencia.

Artículo 22. Cuando el servidor público falte a sus labores por enfermedad, deberá presentar su incapacidad expedida por el ISSEMyM al área de Recursos humanos para no generar una falta injustificada.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 23. La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Artículo 24. Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección, Coordinación y sus Jefaturas, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 25.- Son causa de Responsabilidad Administrativa.

- I. Dejar de atender sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No obedecer las instrucciones de trabajo giradas por sus jefes inmediatos;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que perjudique a las personas físicas o jurídico colectivas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones o atribuciones; y
- IV. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.